



ORD.: N° 2925 /

ANT.: Solicitud de Información  
Ley 20.285.-

MAT.: Deniégase MU- 7996.-

SANTIAGO, 24 DIC 2019

DE: ABOGADO JEFE DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A: SR. CARLOS FRANCISCO JAVIER VILLEGAS DE WITT  
E-mail:

1.- En el marco de la aplicación de la ley N° 20.285, la Municipalidad de Santiago ha recibido con fecha 16 de diciembre de 2019 su petición de información referida a obtener lo siguiente; *"Hola! Les escribo porque me gustaría tener acceso a bases de datos con nombres y correos electrónicos de vecinos de la comuna de Santiago. Les cuento que estoy trabajando en un proyecto de cafetería que entrega poesía a sus clientes y me gustaría encuestarlos de forma online. Mientras más información me den, la muestra representativa será mejor. Gracias!"*.


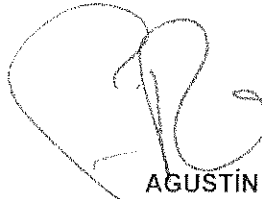
En respuesta a su requerimiento, cumpla con informar:

1. Que el artículo 21° N° 2 de la Ley 20.285, establece como causal de secreto o reserva cuando la publicidad, comunicación o conocimiento de determinada información pueda afectar los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico;
2. Que el artículo 2, letra d) la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, dispone que son datos personales "los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables"; y
3. Que los nombres y direcciones de correo electrónico de los vecinos de Santiago son datos que permiten identificar personas naturales.

Que, en razón de lo expuesto, se deniega el acceso a la solicitud de información presentada ante esta Municipalidad por constituir información que cae dentro de la causal del artículo 21 N° 2 de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.



**AGUSTÍN ROMERO LEIVA**  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**  
"Por orden del Alcalde de Santiago, mediante  
Decreto Secc. 2da. N° 8162/2018"

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- FECHA: 8-12-2019
- ID.DQC, N° 3642106/
- OHT/FR/ffc